

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: JMM

Nº Expte.: IA 21/1348

Finca/paraje/lugar: Camino de de Salvaleón

Actividad: CAMINOS/ADECUACIÓN

Término municipal: Valverde del Fresno

Solicitante: Secretaría General de Desarrollo Rural

Visto el informe técnico, en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo de 2021, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto "Mejora y acondicionamiento del camino de Salvaleón, T.M. de Valverde del Fresno (Cáceres)", cuyo promotor es la Secretaría General de Desarrollo Rural, con sujeción a las medidas preventivas.

1. Objetivo y localización del proyecto

El objeto del Proyecto es la mejora y acondicionamiento del camino de Salvaleón, en el TM de Valverde del Fresno (Cáceres) a lo largo de 4.240 ml.

El tramo de actuación tiene una orientación norte-sur y está ubicado en las siguientes coordenadas del HUSO UTM 29, ETRS89: Inicio: 673.703 – 4.444.387 / Final: 675.868 – 4.441.730.

2. Características del proyecto

El tramo de camino donde se van a desarrollar los trabajos pertenece al término municipal de Valverde del Fresno, y afecta a una longitud total de la actuación de 4.240 metros. (Total del camino 8km, los 3.200 primeros ya están acondicionados). Anchura media 4-5 metros. Rodadura de materia natural bastante deteriorada.


Las actuaciones contemplan: desbroces y limpieza de márgenes; despeje y retirada mecánica de vegetación; demolición o limpieza de obras de fábrica de hormigón en masas existentes; apertura de cunetas; retirada de alambradas; poda de árboles; tala y destocoado de árboles (17 olivos, 14 encinas de pequeño porte y 1 pino).


Construcción de 11 obras de drenaje transversales; 8 pasos salvacunetas; construcción de 3 badenes de hormigón.

El firme será con zahorra en los 3.160 primeros metros, excepto en las zonas hormigonadas, se elaborará un firme de 15 cm de zahorra natural. En zonas estrechas, zonas bajas o grandes pendientes se echará una capa de hormigón, y revestimiento de cunetas de hormigón.

3. Valoración del impacto

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo (I) apartado (e) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que el proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Csv:	FDJEXPNP3Z4XNUB2EUE9T3CKEC9WK	Fecha	07/02/2022 07:55:30	
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/8	



Dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se ha solicitado informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural y al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Área de campeo y alimentación de especies protegidas asociadas principalmente a los entornos forestales presentes (dehesas).
- Hábitats naturales protegidos: Dehesas perennifolias de *Quercus spp.* (6310). Brezales secos europeos (4030), Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (92AO)

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en: el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016 del DOE N.º 90).

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas realiza el siguiente análisis y valoración ambiental de la actividad: el uso del camino es principalmente para el acceso a las parcelas colindantes, cuyo aprovechamiento es mayoritariamente agrícola y ganadero. Discurre por terreno abrupto, adaptándose a la orografía del terreno. El camino se ubica en una zona rica en biodiversidad de especies y hábitats, aunque ya antropizada por la presencia de viviendas, cultivos de olivares y una red de caminos amplia. Las medidas propuestas deberán ir encaminadas al mantenimiento de los valores presentes, evitando la simplificación del paisaje, destrucción y fragmentación de los hábitats. Las actuaciones requieren movimientos de tierra de una cierta envergadura, sobre todo relacionado con la ampliación de la anchura del camino y apertura de las cunetas necesarias, todo ello dentro de un área con presencia de gran variedad de hábitats, afectando a 14 pies de encinas, presentes en los bordes del camino. Los trabajos de maquinaria debido a excavaciones para creación y limpieza de cunetas y pasos de agua deben ser lo mínimos imprescindible, afectando lo mínimo posible a la vegetación arbórea y arbustiva autóctona. Siendo también importante adecuar todas las infraestructuras y acondicionar los caminos, para evitar en la medida de lo posible el efecto-barrera, y permitir el paso de la fauna silvestre. Respecto a los desbroces previstos en la margen del camino, la intensidad de las actuaciones debe ser moderada a pesar de ser necesarias para el acondicionamiento de esta infraestructura y ceñirse estrictamente a las cunetas; no debe infravalorarse la biodiversidad que acogen, que en algunas zonas están cubiertas de monte noble. Por tanto, se prestará especial atención a los métodos de limpieza utilizados y a los movimientos de tierra para evitar la simplificación de estos espacios naturales. Se considera que con las medidas correctoras de este informe la actividad será compatible con los hábitats y especies protegidas presentes.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones que han sido recogidas en el presente informe.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informa favorablemente de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de las medidas recogidas en el presente informe.

En relación con la evaluación ambiental de las actuaciones de este proyecto y una vez analizados los potenciales efectos que pudieran derivarse de su ejecución, se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos, siempre que se cumplan las siguientes medidas

Csv:	FDJEXPNPk3Z4XNUB2EUE9T3CKEC9WK	Fecha	07/02/2022 07:55:30
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/8



preventivas, correctoras y protectoras detalladas en el presente informe, así como las incluidas en el documento ambiental presentado.

4. Medidas correctoras y protectoras

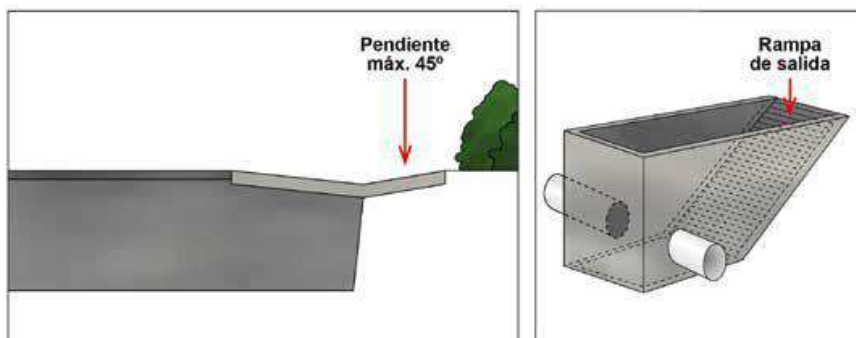
- Con el fin de evitar alteraciones de los ciclos biológicos de las poblaciones de aves presentes en las fincas circundantes con hábitats naturales, y como medida de fomento de la conservación de fauna protegida, se recomienda que los trabajos se programen de tal modo que, las actuaciones de mayor impacto que requieran movimientos de tierra y utilización de maquinaria pesada, se realicen preferentemente fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de junio, que abarca el periodo sensible primaveral, que es cuando las especies están nidificando.
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Dado que el trazado del camino a adecuar discurre dentro de un área afectada por el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura, se recomienda:
 - Se limitará la velocidad a 30 km/h y a 20 km/h en curvas y zonas de pendientes
 - Se instalar varios resaltes o lomos de burro en el trazado del camino
 - Instalar varias señales verticales de zona de lince y cartelería general
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera de la traza y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas. En cualquier caso, se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones
- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Se disminuirá la intensidad de la actuación en las vaguadas muy pronunciadas, zonas pedregosas, laderas de elevada pendiente, y en las proximidades de nidos o madrigueras de especies protegidas, así como en las márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos (respetando 5 metros como mínimo). Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
- Se eliminarán los elementos vegetales imprescindibles para la ejecución de la obra; los necesarios que resulten directamente afectados por la superficie de ocupación de la capa de rodadura y cunetas. Se pondrá especial cuidado en no dañar las especies arbóreas autóctonas mediterráneas (encinas, alcornoques, robles, coscojas, quejigos, enebros) y de ribera asociada a los cauces presentes y respetando como mínimo los 5 m a cada lado de los mismos (D.P.H.) (alisos, fresnos, chopos, tamujos, adelfas, etc.) y de monte noble (madroños, durillos, cornicabras, piruétanos, etc.), incluido su regenerado. Se actuará básicamente sobre matorral serial de la plataforma y márgenes del camino (jaras, brezos, escobas y zarzas.
- Respecto al arbolado autóctono, se talarán exclusivamente las 14 encinas de porte pequeño contempladas en el proyecto. En relación a las podas previstas, se realizarán con medios

Csv:	FDJEXPNP3Z4XNUB2EUE9T3CKEC9WK	Fecha	07/02/2022 07:55:30
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/8



manuales con tijeras de podar, hacha y/o serrucho de poda, y se aplicará cicatrizante vegetal en los cortes producidos.

- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado original en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares.
- En las zonas de actuación cercanas a los cauces de los arroyos existentes se deberá extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna a esos cauces asociada.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación y/o mantenimiento del camino por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- En las labores de acondicionamiento y mantenimiento del camino no podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea de las cunetas, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza sp.*), y afecciones a la fauna, y ya que existen métodos alternativos eficaces (desbroce mecánico con motodesbrozadoras, brazo acoplado a tractor, etc.).
- Los drenajes transversales proyectados, que cruzan el camino en los puntos para dar paso a arroyos y regatos, adecuándolos para pequeños mamíferos, anfibios y reptiles. Para conseguir esta funcionalidad se suelen acondicionar la entrada y salida de estas obras para permitir su permeabilidad a la fauna del entorno, evitando escalonamientos o resaltes. Para lo cual se pueden realizar pequeñas plataformas o soleras de hormigón en la base de los tubos y marcos de agua hasta alcanzar el nivel de la entrada y salida de los mismo o bien incluir en la solera rampa rugosa de hormigón con poca pendiente que evite el escalonamiento producido por la acción del agua con el paso del tiempo y disminuyendo de esta manera la posibilidad de que los animales la crucen en superficie.
- Se recomienda que en las cunetas longitudinales revestidas de hormigón sus paredes exteriores tengan una pendiente inferior a 45° para paliar el efecto-barrera, que de otra forma ejercen las cunetas sobre pequeños animales. Del mismo modo, en el caso de construcción de pozos cuneteros para recogida de agua, se deberán instalar una rampa en su interior de material rugoso, de al menos 25 centímetros de ancho, y una inclinación con ángulo inferior a 45° que permita la salida de los animales hasta la superficie recomendándose la mínima inclinación posible. Se adjunta esquema.



- En cuanto a los badenes, en ningún caso la placa de hormigón quedará por encima de la cota mínima del terreno, para favorecer la libre circulación del caudal del río. La plataforma no

Csv:	FDJEXPNPk3Z4XNUB2EUE9T3CKEC9WK	Fecha	07/02/2022 07:55:30
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/8



debe obstruir el discurrir del agua y el paso natural de la fauna a través del cauce. Los badenes deberán estar adaptados para permitir el libre tránsito de la fauna silvestre, en particular ictofauna y herpetofauna.

- Las recomendaciones técnicas desde el Servicio de Pesca indican que el perfil transversal debe tener al menos tres cotas: la de estribos o defensa de las márgenes, la de tránsito con caudales ordinarios, la de estiaje o periodos de sequía. Esta última debe asegurar la continuidad para el tránsito de peces, por lo que debe emplazarse su rasante con la de la lámina de aguas abajo.
- Actualmente existen soluciones, manuales y buenos ejemplos de sistemas de pasos de fauna para minimizar el efecto de fragmentación o barrera de los hábitats y su permeabilidad al tránsito de estas especies terrestres. Cita recomendada: Ministerio de Medio Ambiente. 2006. "Prescripciones Técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales." Documentos para la reducción de la fragmentación de hábitats causada por infraestructuras de transporte, número I. O. A. Parques Nacionales. Ministerio de Medio Ambiente. 108 pp. Madrid. Se puede descargar el documento Pdf dirección: www.fomento.es/NR/rdonlyres/C898A5A4-60C2.../PrescripPasosFaunaVallados.pdf
- Se evitará la quema de los restos vegetales y será preferible su triturado e incorporación al terreno. Cuando sean estrictamente necesarias, se harán fuera de dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y las lindes con vegetación. Se recuerda que realización de quema de restos, trabajos mecanizados y el uso de determinada maquinaria puede suponer graves riesgos de incendio, por lo que se deben adoptar los medios, medidas, precauciones generales y limitaciones oportunas; realizando las solicitud, declaración responsable o comunicación previa correspondiente en función de los trabajos y la época en base a lo establecido en el Plan INFOEX. Para ampliar información puede consultarse la web <https://www.infoex.info/informacion-al-ciudadano/>.
- Se recuerda que realización de quema de restos y el uso de determinada maquinaria puede suponer graves riesgos de incendio, por lo que se deben adoptar los medios, medidas, precauciones generales y limitaciones oportunas; realizando las solicitud, declaración responsable o comunicación previa correspondiente en función de los trabajos y la época en base a lo establecido en el Plan INFOEX. Para ampliar información puede consultarse la web <https://www.infoex.info/informacion-al-ciudadano/>.
- En relación a los cerramientos, resulta aplicable el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinéuticos y no cinéuticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona (coordinacionutv2@juntaex.es/Tel. 639205452) a fin de evaluar posibles impactos no contemplados y sesorar sobre las medidas reflejadas en el proyecto y en este informe.
- Mantener la maquinaria a punto, para así minimizar el impacto producido por los ruidos, vertidos de aceites y combustibles, emisiones de gases y humos de combustión a la atmósfera.
- Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.

Csv:	FDJEXPNPK3Z4XNUB2EUE9T3CKEC9WK	Fecha	07/02/2022 07:55:30
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/8



- La actividad se ajustará al trazado y descripción detallada en el documento ambiental aportado. Deberán cumplirse la totalidad de las directrices y medidas indicadas en la documentación ambiental presentada, a excepción de aquellas que contradigan el presente informe. En caso de producirse modificaciones sensibles sobre el proyecto informado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente al Servicio de Prevención Ambiental para adecuar tales modificaciones o actuaciones a las exigencias ambientales.
- Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades y se dispondrá de una copia en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Para reducir la compactación del suelo y el daño a la vegetación, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas sin vegetación.
- Dado que la actuación supone una notable cantidad de movimientos de tierra, por el acondicionamiento de un camino con una longitud superior a los 4 km, podría suponer una elevada afección a los yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y elementos de interés etnográfico detectados y no detectados en la zona.

En cuanto a las medidas correctoras de cara a la protección de este patrimonio arqueológico que pudiera verse afectado, serán las siguientes:

Con carácter previo a la ejecución de las obras el Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la D. G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área en estudio. Ésta deberá ser dirigida por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos con el objetivo de localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales que se localicen.

- Se deberá dotar al firme proyectado el bombeo suficiente para evacuar las aguas hacia los lugares apropiados para ello, evitando la acumulación de caudales de escorrentía superficial que pudieran provocar fenómenos erosivos o acumulaciones de agua en terrenos adyacentes.
- Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:
 - Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

Csv:	FDJEXPNPk3Z4XNUB2EUE9T3CKEC9WK	Fecha	07/02/2022 07:55:30
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/8



- En cruces con cursos de agua continuos o discontinuos, no se afectará al normal discurrir de las aguas ni a la calidad de éstas, debiendo tomar las precauciones y medidas que sean necesarias.
- Se evitará en todo momento modificar las corrientes de aguas y desagües naturales.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Los posibles sobrantes de tierra se deberán gestionar adecuadamente, mediante su transporte a vertederos autorizados o su reutilización para labores de restauración dentro del ámbito de la zona de actuación, sin que esto provoque ningún tipo de afección añadida a la ejecución de los trabajos previstos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Esto será de especial relevancia en las operaciones de limpieza de la maquinaria a utilizar para la ejecución de los hormigonados. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Las actuaciones descritas en la documentación aportada deberán contar con las demás autorizaciones previstas en la legislación vigente, debiendo cumplirse en todo caso las posibles medidas de carácter medioambiental contempladas en éstas. Asimismo, en todo lo no previsto en este informe, serán igualmente de aplicación cualesquiera otras medidas de protección o condiciones establecidas en los informes o autorizaciones correspondientes a otros organismos oficiales que deban obrar en su poder y cuyo ámbito de aplicación sea la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Programa de vigilancia ambiental

- Se realizará una labor de seguimiento ambiental de la obra, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes.
- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental con la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

Csv:	FDJEXPMPK3Z4XNUB2EUE9T3CKEC9WK	Fecha	07/02/2022 07:55:30
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/8



- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Firmado electrónicamente en Mérida, a la fecha indicada

**EL DIRECTOR GENERAL
DE SOSTENIBILIDAD**

Csv:	FDJEXPNP3Z4XNUB2EUE9T3CKEC9WK	Fecha	07/02/2022 07:55:30
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/8

